RESOLUCIÓN No. 400
Del 29 de julio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN"

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, demás que modifiquen o adicionen y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 constitucional reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, el artículo 311 de la Carta Magna estable: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

3. En cumplimiento con el plan de desarrollo 2024-2027 (Belmira un Avance Imparable para Todos), se cuenta la línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa: 4001- Acceso a Soluciones de Vivienda, Producto – Proyecto 4001041 – Vivienda de Interes Prioritario Mejorada. Buscando la generación de acciones necesarias para poder fortalecer las actividades o programas para las poblaciones en condición de vulnerabilidad y disminuir de esta forma las brechas socioeconómicas.

4. El MUNICIPIO DE BELMIRA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo de proyectos que apunten al cumplimiento de las metas de sus planes de desarrollo y objetivos comunes; tal y como lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

5. Desde el plan de desarrollo 2024-2027 (Belmira un Avance Imparable para Todos), el tema de vivienda cuenta con una gran relevancia, toda vez que si bien las anteriores administraciones han llevado a cabo estos proyectos en el territorio, su incidencia ha sido pequeña en relación con la necesidad de nuestra población, por lo cual hace parte de una de las líneas más necesarias para poder generar calidad de vida en nuestra población.

6. Actualmente se cuenta con un déficit de 593 mejoramientos de vivienda según los datos estadísticos aportados por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA (Años 2024), donde más de la mitad está concentrado en la zona rural un total de 552 y el restante en la zona urbana 41. Acotando que la mayor necesidad de las viviendas en el territorio es en relación con las condiciones cualitativas (mejoramientos).

7. Uno de los limitantes para el acceso de nuestra población a beneficios en materia de mejoramientos de vivienda en la condición informalidad en los trabajadores, lo cual a limitado el acceso de muchas familias del territorio a soluciones o subsidios que permitan suplir su necesidad.

8. Las limitaciones de la población en cuanto el no poder contar con vivienda digna, es un factor de gran relevancia que afecta todas las dimensiones familiares, las cuales impiden y limitan su desarrollo y por el contrario da pie para el aumento en problemáticas de salud, psicosociales, deserción escolar, trabajos en menores, etc.

9. Las necesidades básicas a suplir con el proyecto estarían enfocadas en el mejoramiento las infraestructuras existentes para evitar el deterioro, mejorara las condiciones de habitabilidad, brindar seguridad a la comunidad y la potenciación de las mismas infraestructuras, enfocado en aumentar las características y reducir las brechas psicosociales.

10. De acuerdo con lo expresado, el poder contar con mejoramientos de vivienda, dignifica las condiciones de las familias, resuelve un problema básico en nuestra comunidad, se disminuye una condición de desigualdad y se generara calidad de vida en población.

11. ***Población Afectada:*** De acuerdo con las cifras de población en el municipio contamos con un total de 6590 habitantes entre urbanos y rurales los cuales directa o indirectamente se beneficial de los espacios deportivos municipales a través de eventos, programas o justas deportivas.

Edad	0 a 14 años	1.239	**Grupos Étnicos**	Población Indígena	
	15 a 19 años	699		Población Afro colombiana	2585

	20 a 59 años	3.743		Población Raizal	
	Mayor de 60 años	909		Población ROM	
	Total Población	**6.590**		Población Mayoritaria	3242
Género	Masculino	3.333		Total Grupos Étnicos	
	Femenino	3.257		Discapacitados	763
	Total Población	**6.590**		**Total**	**6.590**

12. ***Problema Central:*** Bajas condiciones cualitativas de vivienda en la población del Municipio de Belmira, Antioquia. ***Causas: -*** Limitaciones económicas de las familias. - Falta de subsidios o ayudas. - Falta de proyectos municipales. - Viviendas existentes viejas, con poco espacio y/o deterioradas. ***Efectos: -*** Condiciones no dignas de habitabilidad. - Aumento en enfermedades. - Aumento en problemas psicosociales. - Servicios Básicos insatisfechos.

13. ***Árbol del Problema:***

EFECTOS INDIRENTOS	Aumento de la desigualdad	Disminución de la calidad de vida		
EFECTOS DIRECTOS	Condiciones no dignas de habitabilidad de las personas	Aumento en enfermedades	Aumento en problemas psicosociales	Limitaciones de población para acceso a servicios básicos.
PROBLEMA CENTRAL	Bajas condiciones cualitativas de vivienda en la población del Municipio de Belmira, Antioquia			
CAUSAS DIRECTAS	Limitaciones económicas de las familias	Falta de subsidios	Falta de proyectos municipales	Viviendas existentes viejas, con poco espacio y/o deterioradas
CAUSAS INDIRECTAS	Baja gestión	Pocos aportes de agentes directos o indirectos	Falta de diseños alternativos	

14. ***Estado Actual:*** Según la información de la ECV 2017 el déficit cuantitativo vivienda es bajo tanto a nivel urbano como rural (sin embargo, una de las principales preocupaciones de líderes sociales y comunidad en general es la falta de acceso a oportunidades para la compra y/o construcción de vivienda nueva), y existe un déficit cualitativo de vivienda del 6,67% en el área urbana y del 34% en el área rural; un 7,68% de las viviendas registró afectaciones por inundaciones, avalanchas, deslizamientos, hundimientos del terrero y fallas geológicas; baja cobertura de internet en el área urbana y casi que inexistente en el área rural; y cobertura del 98% de energía eléctrica. El componente condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos del IPM del CNVP

2018 que aún persiste tanto a nivel urbano como rural los problemas de hacinamiento crítico, que a nivel rural es persiste el problema de eliminación de excretas y el de acceso a fuentes de agua mejorada. **Condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos**

		2005	2018	Urbano	Rural
Condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos	Hacinamiento crítico	17.89	7.8	8.5	7.5
	Inadecuada eliminación de excretas	42.74	20.7	1.6	29.9
	Material inadecuado de paredes exteriores	0.34	0.3	0.4	0.2
	Material inadecuado de pisos	3.44	1.9	0.0	2.7
	Sin acceso a fuente de agua mejorada	46.52	42.5	2.0	61.8

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018), 31 enero de 2020. Cálculos DNP-SPCV con datos Censo 2005.

15. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: A continuación, se describe la localización del proyecto de mejoramientos de viviendas nuevas urbanas y rurales a cargo del municipio de Belmira: ***LOCALIZACION EN COLOMBIA, LOCALIZACION EN ANTIOQUIA, LOCALIZACION EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA***

16. JUSTIFICACIÓN: Es de importancia para la administración municipal 2024-2027 (Belmira un Avance Imparable), el poder contar con las condiciones buenas de vivienda en el territorio, siendo esto una de las condiciones básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes. Puntualmente el proyecto está enfocado en disminuir el déficit cualitativo, el cual nos expresa la necesidad sentida de la generación de 593 viviendas mínimo en el territorio. Pero de acuerdo con las condiciones sociopolíticas del país en la actualidad dentro del plan de desarrollo, nos hemos puesto como meta el poder abordar la construcción mejoramientos de vivienda. A continuación se describe el porque deben de llevarse a cabo la construcción de mejoramientos de vivienda y su incidencia: - Es una de las condiciones básicas a satisfacer en la comunidad más vulnerable. - Una buena condición de vivienda, es el punto de partida para que las familias puedan salir adelante. El dormir, descansar, resguardarse de los factores climáticos, etc, son bondades de la vivienda que otorga a las personas para que estas puedan día a día desarrollar sus diferentes labores de la manera mas optima, como lo es el estudio, las actividades laborales, etc. - El contar con vivienda en buenas condiciones, implica que las familias pueden enfocarse en suplir sus demás necesidades y poder ir saliendo a delante en cada uno de sus proyectos. - La vivienda es un sinónimo de necesidad básica suplida, de condiciones dignas en la población y por ende es traducido en calidad de vida. - Con vivienda una familia está reduciendo su condición de pobreza extrema y por ende la desigualdad en parte.Beneficios Esperados con la Ejecución del Proyecto:

Calidad de vida mejorada en la población.
Reducción de enfermedades.
Reducción de la pobreza
Reducción de problemáticas psicosociales
Aumento en la economía familiar, reflejado en mayores ingresos
Mayor participación y acceso de la población en los diferentes programas administrativos y/o básicos para la población.

17. Que, el valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($648.627.690)**

18. Que, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, cuenta dentro de su objeto social con la posibilidad jurídica de ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo y sumado a ello cuenta con una amplia experiencia e idoneidad para llevar a cabo las actividades que se pretenden contratar, ya que desde su creación ha ejecutado de forma exitosa múltiples proyectos similares al que se pretende desarrollar.

19. Que, el objeto del contrato interadministrativo a celebrarse entre el **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, es **MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-625-2025, INCLUIDO OBRA Y ADMINISTRACIÓN** por consiguiente y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que se debe justificar mediante acto administrativo la modalidad de contratación en los términos de eficiencia, eficacia, transparencia y economía, que forman parte integral del presente contrato, el estudio previo y la propuesta, en la que se debe contener lo siguiente; -La causal que invoca para contratar directamente - El objeto del contrato -El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. - El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

20. Que, En cumplimiento con el plan de desarrollo 2024-2027 (Belmira un Avance Imparable para Todos), se cuenta la línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa: 4001- Acceso a Soluciones de Vivienda, Producto – Proyecto 4001041 – Vivienda de Interes Prioritario Mejorada. Buscando la generación de acciones necesarias para poder fortalecer las actividades o programas para las poblaciones en condición de vulnerabilidad y disminuir de esta forma las brechas socioeconómicas.

21. Que, la presente contratación está soportado por los certificados de disponibilidad presupuestal 00384 del 16 de julio de 2026 (Rubro 2.3.3.08.08 Recursos para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural), 00165 del 29 de enero de 2026 (Rubro 2.3.3.08.08 Recursos para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural) y 00147 del 22 de enero de 2026 (Rubro 2.3.3.08.08 Recursos para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural) emitidos por la Secretaria de Hacienda y desarrollo Económico.

22. Que, La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos. Por su parte el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 reglamentó el tema señalando que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención. La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** es una Empresa Industrial y Comercial Del Estado del orden municipal, creada por el Decreto 038 de 22 de abril de 2024, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA, SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, ENTIDAD PÚBLICA, CLASIFICADA DENTRO DE LA TIPOLOGÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA. y por medio del Acuerdo Municipal N.° 005 del 27 de febrero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE ORDEN MUNICIPAL. la cual está dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonial, y cuya duración en el tiempo de encuentra hasta ahora vigente.

23. Una vez revisados los documentos de constitución de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, como empresa industrial y comercial del orden municipal, se puede establecer que, dentro de los objetivos de esta, se encuentran: 1. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social. 2. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, de infraestructura y/o de equipamiento. 3. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, infraestructura comercial, proyectos inmobiliarios, infraestructura pública y/o equipamiento. 4. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores. 5. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y

nacional. 6. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional. 7. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados, encargados o encomendados a la empresa.

24. De conformidad con los certificados de experiencia de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, ésta ha ejecutado proyectos relacionados con la ejecución y reconstrucción de vías requeridas por el municipio de Belmira.

25. Considerando que el presente proceso se enmarca en los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 20 ley 1150 de 2007, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia, se considera que este contrato interadministrativo puede ser celebrado con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, dado que la misma cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para la cumplir con el objeto del convenio, encontrándose la misma dentro de los fines de la entidad, tal y como se desprende de los certificados de experiencia aportados. En este sentido, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 estableció: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

26. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estableció que los convenios o contratos interadministrativos hacen parte del régimen excepcional sobre los que versa la contratación directa, y su numeral "c", modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 determinó: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con e/ objeto de fa entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

27. En igual sentido, el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 se refirió al régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del estado, donde se dijo que: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, fas Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de Ío previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de

ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y fas disposiciones normativas existentes"

28. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. JUSTIFICAR la celebración de un contrato interadministrativo según lo previsto en el Artículo 2º, Ordinal 4º, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es **"MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-625-2025, INCLUIDO OBRA Y ADMINISTRACIÓN"** conforme las consideraciones ya expuestas.

ARTICULO 2. AUTORIZAR CELEBRAR un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** para lograr la **"MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-625-2025, INCLUIDO OBRA Y ADMINISTRACIÓN"** con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**

ARTICULO 3. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTICULO 4. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7** con domicilio en Yarumal (Antioquia), para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la estructura administrativo para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTÍCULO 5. El presupuesto y valor del contrato interadministrativo corresponde al valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($648.627.690).** suma proyectada para la **MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LO**

DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-625-2025, INCLUIDO OBRA Y ADMINISTRACIÓN con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**

ARTÍCULO 6. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web de la contratación pública www.colombiacompra.gov.co con el fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde